

Enmienda
al Memorando de Entendimiento
de Apoyo al Fondo Común (ME-FC)
entre
La República de Honduras
y
Los Socios Cooperantes



RA

Octubre, 2011



Enmienda al Memorando de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común (ME-FC)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece que la educación es función esencial del Estado, para la conservación fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; corresponde a la Secretaría de Educación, organizarla, dirigirla, supervisarla y velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos exceptuando el nivel superior.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos planteados por el Gobierno de la República de Honduras en la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 es lograr "Una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social" y alcanzar la meta de prioridad nacional 1.3 elevar la escolaridad promedio a nueve años.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Educación 2010-2014 del Gobierno de la República de Honduras, es una iniciativa de la Secretaría de Educación para lograr un sistema educativo coordinado, incluyente y de calidad que articule los esfuerzos de los diferentes actores y el cual contempla seis ejes de acción: acceso, eficiencia, calidad, gestión, competitividad, participación, así como el cumplimiento de compromisos internacionales como los Objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) y Educación para Todos (EFA- FTI).

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos del mundo se han comprometido con los Objetivos Desarrollo del Milenio, incluyendo los Objetivos de Educación para Todos, como es asegurar que para el 2015, los niños y las niñas, estén en capacidad de completar su educación primaria.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras y Comunidad internacional de donantes han cooperado por muchos años en apoyar la ejecución de proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación y el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado y siendo necesario adecuar al contexto actual el contenido del Memorando de Entendimiento entre la República de Honduras y los Socios Cooperantes para el plan EFA.

Por lo tanto acuerdan:

Suscribir a partir de esta fecha el documento Enmienda al Memorándum de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común (ME-FC) al Plan de Educación para Todos EFA.

Aer

RA

ARTÍCULO I
Sección 1.01

Definiciones

A menos que se indique lo contrario, los términos definidos en el Preámbulo de este Memorando tienen el siguiente significado:

- a) **BCH:** Banco Central de Honduras;
- b) **Comité de Gestión del Fondo Común:** es el espacio interno de coordinación, diálogo y toma de decisiones establecido por los Socios Cooperantes del Fondo Común que aportan o que hayan aportado recursos financieros al Fondo Común de apoyo a la implementación del Plan EFA mencionado en la sección 11.01 (a) de este ME-FC;
- c) **Cuenta en Dólares EFA – SE/SEFIN:** es la cuenta operativa en Dólares Estadounidenses mencionada en la Sección 4.02 de este ME-FC;
- d) **Cuenta en Dólares EFA – SEFIN:** es la cuenta global en Dólares Estadounidenses mencionada en la sección 4.02 de este ME-FC;
- e) **Cuenta en Lempiras EFA/SEFIN:** es la cuenta operativa en Lempiras mencionada en la sección 4.02 de este ME-FC;
- f) **Dólares, "US\$" o "\$":** es la moneda de uso oficial de los Estados Unidos de América;
- g) **FAF, Fondo de Acompañamiento Fiduciario:** es el mecanismo para apoyar la gestión fiduciaria de la SE mencionado en la Sección X de este ME-FC;
- h) **Fondos Propios:** son los ingresos generados por la SE por actividades de su propia naturaleza y que se refieren a la venta de bienes y servicios;
- i) **GA:** la unidad de gerencia administrativa de la SE;
- j) **Gastos elegibles:** son los gastos por bienes, obras y servicios vinculados al logro de las metas del Plan EFA, enunciadas en el Documento Plan de Educación para Todos Honduras 2003-2015 y que: (i) sean incluidos en el POA SE y su Presupuesto, (ii) cumplan con las normas y procedimientos estipulados en el Manual Operativo de EFA, y (iii) estén definidos como elegibles en el Anexo I de este ME-FC;
- k) **Gastos no elegibles:** son aquellos gastos definidos como gastos no elegibles en el Anexo I de este ME-FC y gastos que no hayan sido incluidos en el POA;
- l) **Informe de Avance Anual de EFA:** informe de seguimiento y evaluación anual orientado a resultados, mencionado en la Sección 3.07 (e) de este ME-FC;
- m) **Informe de Avance Semestral de EFA:** informe de seguimiento y evaluación semestral orientado a procesos financieros, mencionado en la Sección 5.03 a) de este ME-FC;

- n) **Lempira o "L" o "Lps"**: es la moneda de circulación oficial en Honduras;
- o) **Ley de Contratación del Estado**: es la ley de adquisiciones de Honduras aprobada mediante Decreto No 74-2001 del primero de Junio del 2001, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 29.583 del 17 de septiembre del 2001, incluyendo su regulación aprobada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 055.2002 en Mayo del 2002, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 29.793 el 29 de Mayo del 2002 y eventuales enmiendas posteriores;
- p) **Manual Operativo EFA**: es el manual que estipula los procedimientos para el manejo del apoyo del Fondo Común, y al que se hace mención en la Sección 3.06 de este ME – FC;
- q) **ME-FC**: Memorando de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común que expresa los acuerdos que regirán para la administración de los recursos aportados por los Socios del Fondo Común, generalmente denominado "MOU-Fiduciario" o "MoU-F";
- r) **Plan de Fortalecimiento Institucional o Plan de Desarrollo de Capacidades**: es un documento donde se establecen estrategias para mitigar riesgos fiduciarios, administrativos, financieros, de adquisiciones y técnicos pedagógicos que permitan fortalecer a la Secretaría de Educación, a fin de promover la sostenibilidad del Plan EFA;
- s) **Fondos Comunes**: son las normas y procedimientos derivados de la modalidad de cooperación enmarcada en apoyos sectoriales a utilizar en la administración de los fondos a la que se refiere la sección 4.01
- t) **Plan Anual de Compras y Contrataciones "PACC"**: es el plan donde se registran todas las compras y contrataciones y al cual se refiere la Sección 6.02 a) de este ME-FC;
- u) **POA SE**: Plan Operativo Anual de la SE que contiene las actividades a ejecutarse con fondos EFA sin perjuicio de su fuente de financiamiento, mencionado en la Sección 3.07 (c) de este ME-FC;
- v) **Presupuesto Nacional**: es el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Honduras, para un año determinado, según su publicación periódica en el Diario Oficial La Gaceta;
- w) **SE**: Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
- x) **SEFIN**: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
SEPLAN: Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa
- y) **TSC**: Tribunal Superior de Cuentas;
- z) **UPEG**: Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, que maneja la planeación y evaluación de la SE;

ARTÍCULO II
Sección 2.01

Naturaleza del memorando

Este ME-FC establece las responsabilidades de Honduras y de los

Responsabilidades

Socios del Fondo Común respecto a la asistencia que se dará a través de la modalidad del Fondo Común (como se describe en el Documento del Plan EFA y en cada POA).

Los Socios del FC se comprometen a respetar el liderazgo del país y a fomentar la apropiación y las capacidades para que sea ejercido plenamente.

**Sección 2.02
Objetivos**

El objetivo del Plan EFA es aumentar el índice de graduación de la escuela primaria (sexto grado) en la edad correspondiente, para todas las áreas marginales urbanas, poblaciones rurales e indígenas y para los niños con necesidades especiales, por medio de a) el incremento de la eficiencia de la Educación Básica con la mejora del flujo de las cohortes del estudiante durante el ciclo primario, b) el fortalecimiento de la calidad de la enseñanza a través del mejoramiento del desempeño docente, la implementación de metodologías pedagógicas y la gerencia de recursos humanos en el sector educativo, c) el fortalecimiento de la Educación Pre-básica, d) la mejora de la equidad y el acceso a la Educación Intercultural Bilingüe, y e) el mejoramiento de la relación costo-efectividad de los servicios de educación rural a través de redes educativas de apoyo.

**Sección 2.03
Acuerdos**

Este ME-FC establece acuerdos de desembolsos comunes, adquisiciones, administración financiera, auditorías financieras, sociales, de adquisiciones, de seguimiento y de otra índole en relación al Plan EFA y se adopta para facilitar la implementación de acuerdos bilaterales o arreglos entre Honduras y cada Socio del Fondo Común que se realicen con el propósito de financiar el Plan EFA.

**Sección 2.04
Prevalencia**

Cualquier tema no previsto expresamente en este ME-FC será regido por los acuerdos o arreglos bilaterales, según sea el caso, mencionados en la sección anterior. De existir algún conflicto entre las disposiciones de este ME-FC y los arreglos o acuerdos bilaterales, las disposiciones en los arreglos o acuerdos bilaterales prevalecerán.

**Sección 2.05
Complementariedad**

Los procedimientos y arreglos indicados en este ME-FC se complementan con el Manual Operativo de EFA o al que se hace referencia en el Artículo III, sección 3.06 donde expresa Honduras preparará el Manual Operativo de EFA que cubra toda la gestión administrativa y que sea aceptable para SEFIN, el TSC y los Socios del Fondo Común.

**Sección 2.06
Exoneraciones**

Las contribuciones de los Socios del Fondo Común no podrán ser utilizadas para financiar cualquier gasto arancelario, impuestos o tasas de introducción, tasas por servicios municipales u otros impuestos locales aplicados directa o indirectamente por Honduras. Anualmente, la SE requerirá ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos una resolución exonerando de aranceles, impuestos y otros cobros fiscales a las compras y contrataciones a ser realizadas con recursos

ARTÍCULO III
Sección 3.01
Compromisos de
Honduras

del Fondo Común.

Ejecución del Plan EFA

Honduras declara su compromiso con el objetivo del Plan EFA que se detalla en la sección 2.02 de este ME-FC y en el Documento del Plan EFA. Para este propósito, ejecutará el Plan EFA a través de la SE y SEFIN con la diligencia debida y eficacia, priorizando la asignación de los recursos financieros hacia aquellas acciones que propicien la eficiencia de la gestión educativa con especial énfasis en la calidad educativa provista por los Centros Educativos. La ejecución del Plan EFA se realizará de acuerdo con las políticas y planes de la SE. En particular, Honduras:

- a) asegurará que los recursos asignados al Plan EFA (ya sean de Honduras o de los Socios del Fondo Común y de otros cooperantes) así como los generados por la SE (Fondos Propios) estén reflejados en los planes, presupuestos, cuentas de Honduras y en particular en el POA-presupuesto de la SE;
- b) asegurará que las cuentas, registros y procedimientos de ejecución del Plan EFA estén archivados acorde a las provisiones de este ME-FC y el Manual Operativo de EFA;
- c) otorgará todos los permisos necesarios, incluyendo permisos de trabajo para consultores y licencias de importación que pueden ser requeridas para la implementación del Plan EFA, conforme a la legislación nacional relacionada;
- d) informará a los Socios del Fondo Común y TSC de cualquier hecho ocurrido (incluyendo el robo por terceras personas o malversación de los mismos) que interfiera o pueda interferir con la implementación exitosa del Plan EFA; y
- e) Asegurará que cualquier persona sospechosa de cometer actos de corrupción, con respecto a la administración de los recursos del Fondo Común, esté sujeta con todo el rigor de la ley hondureña y/o ley internacional, según sea el caso; como están definidos en el Artículo VI de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (adoptada por la Organización de Estados Americanos en sesión plenaria el 29 de marzo de 1996 y ratificada por el Soberano Congreso Nacional de la República de Honduras el 25 de mayo de 1998).

Para la implementación de EFA y asegurar su sostenibilidad, la contribución financiera mínima de Honduras será de:

Año 2011, 10% del POA-presupuesto asignado al Plan EFA

Año 2012, 25% del POA-presupuesto asignado al Plan EFA

Año 2013, 25% del POA-presupuesto asignado al Plan EFA

Año 2014, 30% del POA-presupuesto asignado al Plan EFA

Año 2015, 35% del POA-presupuesto asignado al Plan EFA

Esta contribución de fondos de Honduras a la cuenta en Lempiras de

Sección 3.02
Garantía de
sostenibilidad

AS

RA

Handwritten signature

Handwritten initials

EFA-SEFIN será semestral para cubrir con sus obligaciones expresadas en el POA-SE y en el Plan EFA. Honduras realizará depósitos en la cuenta en Lempiras EFA-SEFIN a más tardar el 15 de enero y el 30 de junio de cada año para cubrir los requerimientos del siguiente semestre.

De igual manera para el cumplimiento del POA es necesario contar con la cifra de la suma total de los desembolsos a realizar los subsiguientes años a más tardar al mes de mayo del año en ejecución, a razón que en dicha fecha comienza el proceso de formulación presupuestaria. Es importante establecer las fechas de los desembolsos y el cumplimiento de las mismas a fin de no provocar atrasos en el cumplimiento de las actividades previstas en el POA.

Sección 3.03
Desconcentración,
Descentralización

Honduras promoverá una política y estrategia para la desconcentración y descentralización del gasto fiscal relacionado con la implementación del Plan EFA.

- a) Anualmente, Honduras y los Socios del Fondo Común establecerán un monto o porcentaje de los fondos comunes a ser asignados y transferidos a los Centros Educativos.
- b) Honduras y los Socios del Fondo Común definirán los criterios y la fórmula de cálculo a ser utilizada para la asignación de fondos comunes a los Centros Educativos tomando en cuenta criterios educativos de equidad horizontal, vertical y otros que se consideren pertinentes, los que se describirán en el Manual Operativo de EFA.

Sección 3.04
Modificaciones

Anualmente Honduras propondrá las eventuales modificaciones al Manual Operativo de EFA, para la anuencia de los Socios del Fondo Común y basado en las evaluaciones mencionadas en la Sección 3.04 (b) de este ME-FC.

- a) Honduras y los Socios del Fondo Común aplicarán dichos cambios durante el año siguiente de implementación del Plan EFA.
- b) Honduras elaborará y actualizará un Plan de Fortalecimiento Institucional y Plan de Desarrollo de Capacidades, en función del Análisis Institucional de la SE y en estrecha coordinación con otros donantes, para lograr el fortalecimiento institucional sostenible, garantizar la continuidad del Plan EFA y mitigar cualquier riesgo fiduciario y técnico que se haya identificado en las evaluaciones y auditorías descritas en la sección 5.02 de este ME-FC.

Sección 3.05:
Garantía

- Durante la implementación del Plan EFA, Honduras asegurará:
- a) Que la Secretaría de Educación, a través de sus estructuras, a nivel central y descentralizado asuma las responsabilidades y garantice la implementación del Plan EFA en sus aspectos administrativos y técnicos.
 - b) Que las funciones técnico-pedagógicas y administrativas del Plan EFA sean ejecutadas por el personal permanente de la SE, con la



Sección 3.06
Manual Operativo EFA

excepción de la eventual asistencia técnica especializada de corto plazo, asegurando también que el fortalecimiento de las capacidades para el personal de la administración financiera, de adquisiciones y técnico de la SE sea incrementado.

Honduras preparará el Manual Operativo de EFA que cubra toda la gestión administrativa y que sea aceptable para la SEFIN, el TSC y los Socios del Fondo Común. Este Manual deberá contener al menos normas y procedimientos sobre: a) Organización y Funciones, b) Administración Financiera, c) Administración de Recursos Humanos Temporales, d) Administración de Recursos Materiales (incl. Adquisiciones), e) Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sección 3.07
POA-SE

- a) Los objetos de gasto de las actividades financiadas con fondos del Fondo Común serán consensuados entre Honduras y los socios previo a la elaboración del POA.
- b) Honduras preparará un Plan Operativo Anual y enviará a más tardar el 31 de mayo de cada año, un cronograma de trabajo según las fechas establecidas por SEFIN/SEPLAN para la elaboración del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la SE del siguiente año fiscal para información de los Socios del Fondo Común.
- c) La SE enviará a más tardar el 30 de septiembre de cada año, para información y consideración del Fondo Común, la versión final del POA-presupuesto del Programa Efa, sobre la base del anteproyecto POA-Presupuesto de la SE enviado a la SEFIN, que claramente indique las actividades del Plan EFA a ser ejecutadas durante el siguiente año fiscal, estableciendo para dicho período: i) los resultados esperados; ii) los indicadores y las metas para medir el progreso; iii) las actividades y el presupuesto, incluyendo las actividades de fortalecimiento institucional; iv) las decisiones-clave o acciones requeridas por parte de Honduras para lograr los resultados y metas anuales; confirmando la procedencia de los fondos y cantidades.
- d) La SE enviará a más tardar el 15 de enero de cada año, la versión final del POA-SE, para conocimiento de los socios de Fondo Común.
- e) Sin perjuicio de las provisiones de seguimiento y evaluación en este ME-FC y del MM-DG, Honduras mantendrá políticas, procedimientos y sistemas adecuados para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación en la ejecución del POA y garantizará el logro de los objetivos ahí expresados.
- f) La SE enviará a los Socios del Fondo Común a más tardar el 15 de marzo de cada año el Informe Anual de Avance de EFA que integre los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación ejecutados acorde al párrafo (d) de esta Sección, sobre los avances en la ejecución del Plan EFA para el año anterior a la de la fecha de

dicho informe.

- g) La SE revisará con los Socios del Fondo Común, a más tardar el 31 de Marzo de cada año, el informe mencionado en el párrafo (e) de esta Sección, para luego tomar las medidas necesarias para el logro del Plan EFA.

Sección 3.08
Ajuste a la
planificación

Honduras y los Socios del Fondo Común mantendrán estrecha comunicación sobre cualquier medida orientada a suspender o eliminar parcial o totalmente transferencias que se hayan acordado previamente en el Fondo Común. Si un Socio del Fondo Común invoca medidas de remediación o si el financiamiento de un Socio del Fondo Común ya no esté disponible para el Plan EFA por razones de fuerza mayor justificadas, a la mayor brevedad posible Honduras propondrá los cambios necesarios al Plan EFA, para asegurar que el gasto planificado esté acorde con el total de recursos disponibles.

Los Fondos Comunes

Las normas y procedimientos bajo los cuales se administrarán los recursos financieros provenientes del Fondo Común serán aquellas que se deriven directa o indirectamente de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, de la Ley Orgánica del Presupuesto, de las Normas y Disposiciones emitidas por la SEFIN y el TSC a excepción de las normas y procedimientos especiales acordados entre la SE y Socios del Fondo Común en el Manual Operativo de EFA. Las eventuales reformas en las disposiciones que afecten el contenido de este ME-FC se comunicarán por escrito a los Socios del Fondo Común a la brevedad posible.

ARTÍCULO IV
Sección 4.01
Normas y
procedimientos

Sección 4.02
Transferencias

- Los Socios del Fondo Común le indicarán a Honduras:
- a) A más tardar el 31 de mayo de cada año fiscal, de acuerdo al desempeño del Plan EFA demostrado durante el año fiscal anterior, el monto estimado que prevén contribuir para el POA EFA correspondientes a los próximos tres años, de acuerdo a su(s) respectivo(s) acuerdo(s) bilateral(es).
 - b) A más tardar el 31 de octubre de cada año fiscal, ratificarán por escrito sus correspondientes aportes para apoyar el Plan EFA del próximo año fiscal.
 - c) El depósito del anticipo para los gastos estimados de los primeros seis meses del año fiscal (enero-junio) en la cuenta en Dólares EFA-SEFIN, de acuerdo al POA SE y según la disponibilidad de fondos en la cuenta EFA-SEFIN.
 - d) Los desembolsos de parte de los Socios del Fondo Común se realizarán de acuerdo a la proporción acordada mutuamente y sobre la base del POA SE, los Informes, resultados de las Auditorías, revisiones y eventuales Planes de Acción.

Sección 4.03
Cuentas Bancarias

Conforme a las normas y procedimientos dictadas por la SEFIN, Honduras establecerá y mantendrá tres cuentas en el BCH para los Fondos Comunes: (i) una cuenta global en Dólares estadounidenses manejada por SEFIN (EFA-SEFIN); (ii) una cuenta operativa en Dólares estadounidenses administrada por la SE/SEFIN (EFA-SE/SEFIN); y (iii) una cuenta operativa en Lempiras administrada por la SE/SEFIN (EFA-SE/SEFIN).

En cuanto al manejo de las cuentas bancarias, EFA trabajará con libreta operativa y especial, donde se trasladan los fondos de acuerdo a la disponibilidad y ejecución programada.

- a) El Gobierno de Honduras a través de la Tesorería General de la República (TGR), asignará las cuotas de forma mensual con vigencia trimestral, realizando las transferencias financieras de la cuenta global en Dólares EFA-SEFIN a la cuenta operativa en Dólares EFA-SE/SEFIN para cubrir los costos trimestrales del POA, según lo solicitado en cuota de financiamiento mensual por la SE a la SEFIN.
- b) La cuenta operativa en Dólares EFA-SE/SEFIN será utilizada para hacer pagos con una moneda que no sea el Lempira, para Gastos Elegibles.
- c) Los fondos serán transferidos de la cuenta operativa en Dólares EFA-SE/SEFIN a la cuenta en Lempiras EFA-SE/SEFIN únicamente para cubrir gastos en Lempiras según se vayan realizando.
- d) La cuenta operativa en Dólares EFA-SE/SEFIN y la cuenta operativa en Lempiras EFA-SE/SEFIN serán administradas y operadas por la SEFIN según las solicitudes del gasto que realicen a través de su GA, acorde al Manual Operativo de EFA y a los procedimientos vigentes del Gobierno.

Sección 4.04
Remanentes

En caso que al cierre del año fiscal, los gastos incurridos fuesen menores a los programados, los recursos remanentes no podrán ser utilizados para la ejecución del POA del próximo año fiscal, lo anterior aplica únicamente para los fondos externos.

Sección 4.05
Fondo de
Acompañamiento
Fiduciario (FAF)

El aporte anual de los Socios del Fondo Común destinado al Fondo de Acompañamiento Fiduciario se planificará y ejecutará de forma conjunta y deberá orientarse al desarrollo de capacidades en la SE a fin de garantizar procesos de sostenibilidad con especial énfasis en materia administrativa financiera y de gestión. La planificación plurianual del FAF y su respectivo monto serán actualizados cuando se requiera, pero por lo menos una vez al año, según consenso entre la SE y los Socios del Fondo Común.

ARTÍCULO V
Sección 5.01
Administración
financiera

Convenios Financieros

A menos que los Socios del Fondo Común acepten lo contrario, la administración financiera de los fondos comunes se llevará a cabo de acuerdo a las provisiones de este ME-FC y el Manual Operativo de EFA y de la forma siguiente:

- a) Las unidades de apoyo GA y UPEG de la SE administrarán los aportes financieros que se asignen al Plan EFA, de acuerdo con las normas, procedimientos y sistemas del manejo de las finanzas públicas vigentes en Honduras. El Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) será el sistema automatizado que registrará todas las transacciones y del cual se derivarán los reportes de ejecución presupuestaria para la elaboración de los estados financieros acorde con los estándares de contabilidad comúnmente aplicados y aceptables para los Socios del Fondo Común, adecuado para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados al Plan EFA. A fin de evaluar la gestión y generar informes, de ser necesario Honduras podrá aplicar medidas extraordinarias en forma de un Auxiliar Contable.

Sección 5.02
Auditoría

- b) Honduras deberá tener los estados financieros referidos en el párrafo anterior para cada semestre y año fiscal auditado, acorde con los estándares de contabilidad comúnmente aplicados y aceptables para los Socios del Fondo Común.

La SE y los Socios de Fondo Común solicitarán al TSC la ejecución de la auditoría anual de los fondos comunes.

- a) En el POA SE se consignarán los fondos necesarios para que el TSC realice las auditorías anuales; la SE realizará las gestiones para que el TSC presente antes del 31 de marzo de cada año, los resultados de la auditoría de las fuentes y usos de los recursos EFA provenientes de Honduras y del Fondo Común ejecutados durante el año fiscal anterior, incluyendo una revisión de las compras y contrataciones.
- b) Sin perjuicio de lo anterior los Socios del Fondo Común, en conjunto o individualmente, podrán realizar auditorías especiales;
- c) La SE brindará a los Socios del Fondo Común en cuanto estén disponibles e integrados a los Informes Anuales de Avance; (a) copias de los estados financieros para dicho año, según sea auditado; (b) una opinión del TSC sobre los estados financieros con el alcance y detalle satisfactorio para los Socios del Fondo Común; y (c) la respuesta de la SE al Informe de Auditoría, con el alcance y detalle satisfactorio para los Socios del Fondo Común y el TSC;
- d) La SE proporcionará a los Socios del Fondo Común y al TSC cualquier otra información de EFA relacionada con: registros y cuentas, auditorías de los estados financieros, así como de los mismos auditores, y otra información, en la medida que razonablemente lo requieran los Socios del Fondo Común y el TSC.

Sección 5.03
Auditorías externas

En el caso que las auditorías las realicen Auditores Externos, el TSC tendrá acceso a los informes que de ahí se deriven.

- a) Los estados financieros, la opinión del auditor externo sobre los estados y los contenidos del Informe de Auditoría y la respuesta de la SE a dicho informe de auditoría externa serán remitidos por la SE a



Sección 5.04
Informe de Avance
Semestral

su Unidad de Auditoría Interna para su información y debido seguimiento.

- b) La Unidad de Auditoría Interna deberá incluir en su Plan Operativo Anual actividades de auditoría especial que comprendan recursos EFA provenientes del Fondo Común y/o de Honduras. Los Informes que se deriven de la Unidad de Auditoría Interna de la SE deberán ser presentados a los Socios del Fondo Común, al TSC, SEFIN y SEPLAN.

Honduras deberá preparar y proporcionar a los Socios del Fondo Común un Informe de Avance Semestral (IAS) para el primer semestre, un Informe Anual (IA) que incluirá el acumulativo del segundo semestre y los Informes Mensuales (IM) de ejecución física y financiera, de forma y contenido que sean satisfactorios para los Socios del Fondo Común; el cual deberá especificar:

- a) Estados Financieros:
- a.1) Especificar las fuentes actuales y aplicaciones de los fondos del Plan EFA, tanto para el período acumulado como para el semestre cubierto por dicho informe, y las fuentes proyectadas y la aplicación que se dará a los fondos del Plan EFA para el próximo período de seis meses siguientes al período cubierto por dicho Informe;
 - a.2) Mostrar en forma separada los gastos financiados por el Fondo Común y por Honduras durante el período cubierto por dicho Informe (explicando las diferencias entre lo planificado y lo ejecutado de dichos fondos) y los gastos propuestos para ser financiados por el Fondo Común y por Honduras en el período de seis meses siguiente al semestre cubierto por dicho informe;
 - a.3) Demostrar una conciliación de la cuenta global en US dólares EFA-SEFIN, la cuenta operativa en US dólares EFA-SE/SEFIN y la cuenta en Lempiras EFA-SE/SEFIN, junto con copia de los estados de cada cuenta bancaria, para el período cubierto por dicho IAS.
- b) Eficiencia financiera
- b.1) Deberá describir los avances físicos y otros progresos en la implementación del Plan EFA, tanto para el período acumulado como para el semestre cubierto por dicho Informe;
 - b.2) Explicar las variantes entre lo realmente ejecutado y las metas previamente proyectadas tal como se especifican en el POA SE; y
- (c) Adquisiciones:
- c.1) Establecer el estado de las adquisiciones que se hagan dentro del Plan EFA y los gastos a incurrir por los contratos financiados por el Fondo Común y por Honduras hasta el fin del período cubierto por dicho informe.
- d) Periodicidad:
- d.1) El Informe de Avance Semestral deberá ser proporcionado a los Socios del Fondo Común, a más tardar 30 días después del término

Sección 5.05
Archivos

del primer semestre y deberá cubrir el período desde la incursión del primer gasto hecho con fondos comunes hasta el fin de dicho semestre calendario.

- a) Después que los Socios del Fondo Común hayan recibido los IAS, Honduras deberá guardar por lo menos 5 años todos los archivos (contratos, ordenes, recibos y facturas, y otra documentación) que evidencien los gastos incurridos dentro del periodo que cubre dicho IAS; y
- b) Permitir que los representantes de los Socios del Fondo Común puedan examinar dichos archivos.

ARTÍCULO VI:
Sección 6.01
Compras y
Contrataciones

Acuerdos de Adquisición

Todas las compras y contrataciones que utilicen recursos EFA, sin perjuicio de la fuente de financiamiento,

- a) Se realizarán según las normas y procedimientos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado de Honduras, las demás disposiciones dictadas por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE), las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República y la Ley Orgánica de Presupuesto.
- b) Los recursos aportados por los Socios del Fondo Común no podrán ser utilizados para adquisiciones que se realicen bajo la modalidad de "Compra Directa" a excepción de aquellas aprobadas por los Socios del Fondo Común en conjunto.
- c) La SE garantizará que las diferentes Unidades Técnicas, Direcciones Departamentales, Direcciones Distritales y/o Centros Educativos responsables de la implementación del Plan EFA identifiquen, definan y soliciten la compra o contratación de bienes, obras y servicios requeridos para ejecutar el Plan EFA.
- d) La GA se asegurará que las solicitudes que sean financiadas con fondos EFA, se realicen de una manera consistente con procedimientos, con el envío de reportes y el cumplimiento de obligaciones descritos en el Manual Operativo de EFA.
- e) Las unidades de ejecución de la SE son las responsables para el seguimiento del desempeño y ejecución de contratos para asegurar que dichos contratos rindan todo lo esperado en el tiempo estipulado y en las cantidades y calidad esperada.

Sección 6.02
PACC

En conjunto con la presentación del POA el **15 de enero de cada año fiscal**, Honduras proporcionará a los Socios del Fondo Común, para su información, una copia del Plan Anual de Compras y Contrataciones elegibles según el POA SE en el que se desglosen los fondos provenientes del Fondo Común para el año fiscal en curso sin perjuicio de su fuente de financiamiento.

Las eventuales enmiendas al Plan Anual de Compras y Contrataciones deberán justificarse y presentarse ante los Socios del

AU

RA

ARTÍCULO VII
Sección 7.01.
Revisión Conjunta

Fondo Común para su información una vez al año en conjunto con la presentación del primer Informe de Avance Semestral.

Reportes y Seguimiento

Honduras y los Socios del Fondo Común se reunirán anualmente para revisar conjuntamente el avance del Plan EFA. Durante estas reuniones los Socios del Fondo Común y de Honduras tomarán decisiones con respecto al financiamiento, la ejecución, el seguimiento y los logros del Plan EFA. Tanto Honduras como los Socios del FC se comprometen a establecer de manera conjunta un marco común de desempeño para evaluar la efectividad de la ayuda implementada mediante la modalidad de FC, en base a los principios y compromisos como signatarios de la Declaración de París y del Programa de Acción de Accra.

- a) Durante esta revisión conjunta se revisarán los resultados y la ejecución del año anterior y los informes aplicables (el Informe de Avance Anual EFA para el año anterior, incluyendo los reportes de fortalecimiento de capacidades, el Plan Anual de Compras y Contrataciones, el Informe Externo de Auditoría y cualquier otro informe ad-hoc o estudio), y los planes para el próximo año.

En este espacio de diálogo se conocerán los avances de las metas sectoriales que serán al finalizar el año escolar.

- b) Para las revisiones conjuntas, la SE y los Socios del Fondo Común promoverán la participación de otros actores involucrados en el sector y/o la implementación del Plan EFA.

Correcciones de los Socios del Fondo Común

Los Socios del Fondo Común, individual o colectivamente, podrán decidir, cancelar parte o la totalidad de su financiamiento al Plan EFA en el caso que determinen:

- a) que recursos asignados a la implementación del Plan EFA se hayan utilizado para un gasto no-elegible;
- b) que se hayan realizado compras y/o contrataciones de forma indebida con recursos asignados al Plan EFA sin perjuicio de la fuente de financiamiento;
- c) que existen incongruencias entre las auditorías mencionadas en la Sección 5.02 b) ii) y los Informes de Avance Semestral y Anual; o
- d) que hayan ocurrido cambios en la Constitución Política de la República de Honduras, en la Ley Orgánica de Educación de Honduras (Ley Orgánica de Educación/Decreto No. 79 del Congreso Nacional) con enmiendas, en la Regulación General de la Educación Primaria (Reglamento General de Educación Primaria/Acuerdo No. 4118 E.P.), como está enmendado a la fecha, en la Ley de Contrataciones del Estado, o en cualquiera otra ley o normativa de menor rango que pudiere tener un impacto adverso a la implementación del Plan EFA.

ARTÍCULO VIII
Sección 8.01
Cancelación de
financiamiento

Sección 8.02
Acciones Legales
ARTICULO IX
Sección 9.01
Fondo de
Acompañamiento
Fiduciario (FAF)

- e) Si cualquiera de los sucesos mencionados en los párrafos anteriores de esta Sección ocurriera, o los Socios del Fondo Común determinen que el Fondo Común se haya utilizado indebidamente, Honduras depositará en la cuenta en dólares EFA-SEFIN una cantidad equivalente al monto determinado que se haya utilizado indebidamente, hasta que dicha cantidad haya sido depositada, los Socios del Fondo Común podrán reanudar sus operaciones.
- f) Los Socios del Fondo Común informarán a la SE sobre su decisión respecto a lo indicado en el párrafo anterior.

Cualquier Socio del Fondo Común podrá tomar acciones legales contra Honduras, según sus acuerdos bilaterales.

Fondo de Acompañamiento Fiduciario (FAF)

Mediante la presente Enmienda, la SE y los Socios del Fondo Común establecen un Fondo de Acompañamiento Fiduciario que tiene como objetivo apoyar a la SE en el cumplimiento de las disposiciones de este ME-FC, tales como acciones de asesoramiento en planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación.

- a) Anualmente, durante el mes de octubre, la SE y los socios del Fondo Común en el seno del Comité de Seguimiento, acordarán las asignaciones presupuestarias y actualizarán la planificación plurianual de las actividades que se desarrollarán durante el siguiente año con el auspicio del Fondo de Acompañamiento Fiduciario. Las actividades acordadas se consignarán en el respectivo POA SE.
- b) Las operaciones del Fondo de Acompañamiento Fiduciario se realizarán de forma conjunta entre la SE y los socios del Fondo Común y se regirán por las normas y procedimientos consignados en el Manual Operativo de EFA.
- c) La planificación del FAF se realizará de manera plurianual para garantizar el flujo de fondos, y se revisará anualmente y/o cuando se considere necesaria la realización de ajustes según consenso.
- d) En el caso de no disponer de suficientes recursos para cubrir la ejecución de las actividades incluidas en los renglones del POA, la ejecución del FAF tendrá prioridad de financiamiento.



AU

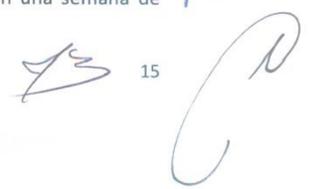
ARTÍCULO X
Sección 10.01
Comité de Gestión de
Fondo Común

Reglas entre los Socios del Fondo Común

Los Socios del Fondo Común establecerán el Comité de Gestión del Fondo Común para tomar decisiones requeridas bajo este ME-FC.

- a) Cada Socio del Fondo Común informará por escrito a Honduras y a los demás Socios del Fondo Común el nombre e información de la persona que será su enlace como representante oficial en el Comité de Gestión del Fondo Común. Si se requiere, el representante oficial podrá designar un suplente para que lo represente en cualquier reunión del Comité de Gestión del Fondo Común, mediante notificación por escrito enviado por lo menos con una semana de

RA



- anticipación.
- b) Los Socios del Fondo Común designarán a un Socio del Fondo Común como coordinador e informarán a Honduras por escrito de esta decisión. A menos que los Socios del Fondo Común decidan lo contrario, el cargo de coordinador cambiará anualmente. El coordinador será responsable de organizar las reuniones del Comité de Gestión del Fondo Común, llevar sus ayudas-memoria y otras tareas relevantes. El coordinador será el contacto oficial entre Honduras y los Socios del Fondo Común, y entre éste y otras instancias.
 - c) El Comité de Gestión del Fondo Común ha decidido regirse por las siguientes reglas:
 - i) El quórum para la realización de las reuniones del Comité de Gestión del Fondo Común será igual a dos tercios de los Socios del Fondo Común (por agencia y no por participante).
 - ii) Las decisiones de los Socios del Fondo Común se tomarán en consenso entre sus representantes oficiales o sus suplentes en el Comité de Gestión del Fondo Común.
 - iii) En el caso de que no se pueda llegar a un consenso, un voto entre los representantes oficiales presentes de los Socios del Fondo Común podría utilizarse y las decisiones se tomarán por una mayoría de dos tercios de los Socios del Fondo Común presentes en una reunión.
 - d) El Comité de Gestión del Fondo Común podrá, periódicamente, designar uno o más de los Socios del Fondo Común para que asuman una responsabilidad particular en su nombre bajo los términos de este ME-FC. El Comité de Gestión del Fondo Común notificará a Honduras por escrito cualquier decisión de esta naturaleza. Los acuerdos del Comité de Gestión del Fondo Común serán plasmados en las correspondientes ayudas-memoria.
- Honduras y los Socios del Fondo Común establecerán un Comité de Seguimiento, con el objetivo de asegurar una coordinación entre las partes y la toma de decisiones consensuadas para el debido seguimiento y aseguramiento de la implementación de los términos de este ME-FC y el Manual Operativo, con énfasis en los temas fiduciarios
- a) El Comité estará integrado por un representante de cada Socio del Fondo Común y representantes de la SE, un representante de SEFIN, un representante de SEPLAN y cualquier otro representante de Honduras que se juzgue necesario entre las partes y que esté relacionado con la implementación del Plan EFA o este ME-FC. Por Honduras, los representantes ante el Comité de Seguimiento serán obligatoriamente el ministro y/o los viceministros y en caso contrario en quien delegue el ministro vinculado (a) directamente

Sección 10.02.
Comité de Seguimiento

con la implementación del Plan EFA.

El Comité de Seguimiento será presidido por el Secretario de Estado

- b) en los Despachos de educación o en quien él delegue y la coordinación estará a cargo del subsecretario administrativo-financiero.
- c) El Comité de Seguimiento deberá reunirse a convocatoria de la Secretaría de Educación al menos cada dos meses, conforme al calendario anual presentado por la Secretaría de Educación. Los acuerdos serán plasmados en las correspondientes ayudas-memoria, elaboradas por la SE.

ARTÍCULO XI
Sección 11.01
Adiciones

Nuevos Socios del Fondo Común y Retiros

Cualquier país, institución u otra entidad que no sea actualmente un Socio del Fondo Común y que desee aportar recursos financieros a través del Fondo Común para contribuir al Plan EFA podrá, mediante acuerdo con Honduras y los Socios del Fondo Común, formar parte de este ME-FC.

Sección 11.02
Retiro

Salvo los casos expuestos en el Artículo VIII, literal a), luego de informar a los Socios del Fondo Común con tres meses de anticipación, cualquier Socio del Fondo Común puede terminar su participación en este ME-FC mediante notificación por escrito a los demás Socios del Fondo Común y Honduras.

ARTÍCULO XII
Sección 12.01
Desembolsos

Fecha de Inicio y Terminación

Ningún fondo se depositará en la cuenta en dólares EFA-SEFIN hasta que los Socios del Fondo Común hayan recibido evidencia satisfactoria que los siguientes compromisos se hayan cumplido o estén en proceso de cumplimiento:

- a) que el Manual Operativo de EFA haya sido aprobado por los Socios del Fondo Común y oficialmente adoptado por Honduras;
 - b) que la GA esté debidamente equipada y cuente con personal permanente especializado en la administración financiera y adquisiciones;
 - c) que Honduras implemente, de manera satisfactoria para el Fondo Común un sistema de administración financiera y de adquisiciones e información eficaz, capaz de automatizar los procedimientos de operación, que maneje adecuadamente los registros de transacciones, el inventario y la custodia de bienes;
 - d) que un Plan de Desarrollo de Capacidades de la SE esté elaborado, actualizado y en implementación de forma satisfactoria.
- A menos que se decida lo contrario entre los Socios del Fondo Común y Honduras, este ME-FC continuará en efecto:
- a) para el uso de fondos hasta el 30 de Junio de 2016;
 - b) hasta la presentación del informe de auditoría final en la fecha establecida; o
 - c) hasta la cancelación por escrito de una o de ambas partes.

Sección 12.02
Vigencia

Sección 12.03
Devolución de fondos
remanentes

Una vez cancelado este ME-FC, los fondos provistos durante el último desembolso por los Socios del Fondo Común que se encuentran depositados en las cuentas mencionadas en la Sección 4.01 serán reembolsados a los Socios del Fondo Común en proporción a como fueron provistos.

ARTICULO XIII
Sección 13.01

DISPOSICIONES GENERALES

Los miembros del Fondo Común tendrán acceso en cualquier momento a revisar, auditar y/o valorar cualquier proceso de manejo de recursos financieros y de compras y contrataciones que utilicen recursos de EFA, sin perjuicio de su fuente de financiamiento.

Sección 13.02

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier socio o socios del Fondo Común podrán realizar auditorías especiales o revisiones de adquisiciones. Los informes de estas auditorías o revisiones especiales se entregarán a Honduras, al TSC y a los otros Socios del Fondo Común. Estas auditorías serán financiadas por el Socio o los Socios del Fondo Común que haya decidido realizar la auditoría. Honduras cooperará en la realización de estas auditorías de adquisiciones, monitoreo, evaluaciones y otras intervenciones especiales.

Sección 13.03

La SE realizará todas las acciones pertinentes para garantizar que todos los planes, presupuestos, informes periódicos y especiales sean divulgados ampliamente.

Sección 13.04

Honduras y los Socios del Fondo Común se brindarán toda información relacionada con el Plan EFA, según razonablemente se vaya solicitando.

Sección 13.05

Cualquier aviso o documento generado por Honduras o por los Socios del Fondo Común, acorde a este ME-FC será entregado por escrito personalmente, por correo postal, correo electrónico, facsímile o mensajero en su dirección, indicada en la Sección 14.08.

Sección 13.06

Honduras y cualquiera de los Socios del Fondo Común, podrá informar mediante una notificación por escrito a los demás Socios del Fondo Común y Honduras, sobre cambios en las direcciones de contacto.

Sección 13.07

Todas las comunicaciones y documentos entregados a cualquiera de los Socios del Fondo Común y Honduras, deberán ser redactados en idioma Español.

Sección 13.08

Las direcciones siguientes se brindan acorde a la sección 13.05 arriba:

Por Honduras:

Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas
Avenida Cervantes, Barrio el Jazmín, Edificio SEFIN
Tegucigalpa MDC

AU
P
RA

Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación
Primera calle, entre segunda y cuarta avenida
Comayagüela MDC
Honduras

Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación
Bulevar Fuerzas Armadas de Honduras
Kilómetro 7 contiguo al Edificio del Museo Chiminique
Tegucigalpa MDC
Honduras

Por Fondo Común:

AECID
Oficina Técnica de Cooperación en Honduras
Colonia Palmira. Calle República de Colombia 2329, Tegucigalpa.
Honduras

Cooperación Financiera Alemana (KfW)
Agencia Regional del KfW para
El Salvador, Guatemala, Honduras y el BCIE
Residencial la Cumbre, Bloque D, Casa 4218, Tegucigalpa, Honduras

Oficina de la Embajada de Canadá en Honduras/
Agencia canadiense de desarrollo internacional (ACDI)
Tercer Piso, Centro Financiero CITI, Apdo. Postal 3552
Col. Payaquí, Blvd. San Juan Bosco, Tegucigalpa, Honduras

Delegación de la Unión Europea en Honduras
Col. Altos de Las Lomas del Guijarro Sur
4ta Ave – 2da Calle, Bloque B Tegucigalpa, Honduras

En fe de lo cual firmamos la presente Enmienda al Memorando de Entendimiento de Apoyo al Fondo Común (ME-FC), en 8 ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treintayun días del mes de octubre de dos mil once.

José Alejandro Ventura Soriano
Ministro, Secretaría de Educación

Firma: _____

William Chong Wong
Ministro, Secretaría de Finanzas

Firma: _____



Julio Raudales
Ministro, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa

Firma: _____

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID

Firma: _____

Rajani Alexander
Directora del Programa de Cooperación para América Central (ACDI)/
Consejera oficina de la embajada de Canadá

Firma: _____

Michael Evers
KfW, Jefe de División, Desarrollo Urbano,
Infraestructura Social, Gobernabilidad
Latinoamérica y el Caribe

Firma: _____

Lydia Andler
KfW, Gerente de Proyectos,
Sector Financiero e
Infraestructura Económica

Firma: _____